Asunción, 19 de setiembre de 2017

ADENDA Nº 10

A los
Señores Oferentes
Presente

La Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores se dirige a los potenciales oferentes del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/2017 – **"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – PLURIANUAL – AD REFERENDUM"- ID: 329.099.-**

Donde Dice:
La firma deberá contar con un local/salón, para utilizar como depósito, propio o alquilado en los alrededores del Ministerio de Relaciones Exteriores ubicado en palma y 14 de mayo (con una distancia máxima de 20 cuadras) o en su defecto presentar mínimamente una carta compromiso de un locador, donde en el mismo indique que entregará en alquiler el local/salón al oferente en caso de que el mismo fuese adjudicado, dicho local/salón será utilizado para la guarda de todos los insumos a ser utilizados durante el servicio, además servirá para realizar un control por parte de esta cartera de estado a la empresa adjudicada, en relación a los insumos ofertados y adjudicados y la utilización en la prestación del servicio. La referida carta compromiso deberá acompañar la carta oferta o en su defecto presentar la misma de oficio en un plazo que no exceda de hasta el día siguiente hábil como máximo hasta las 09:00 hs. **En caso de incumplimiento, la oferta será descalificada.**
En caso de ser necesaria, la convocante podrá realizar la visita IN SITU a fin de verificar la existencia del local/salón de la firma o en su caso el inmueble comprometido para tal efecto por la carta oferta. **Caso contrario la oferta será descalificada.**

Observación: Dicho punto queda sin efecto para el presente proceso de contratación.

Donde Dice:

CGC 28	Las inspecciones y fiscalizaciones serán como se indica a continuación: Se realizarán supervisiones aleatorias y sorpresivas, del servicio de limpieza, a través de fiscalizadores de la Institución, cuando lo considere necesario para realizar una inspección y evaluación de la calidad del servicio, las inspecciones podrá ser realizada en forma independiente por la Dirección Administrativa, Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, Departamento de Mantenimiento u algún otro órgano de control autorizados por el Viceministerio de Administración y Asuntos

	Técnicos. Asimismo, se efectuarán pruebas aleatorias de control de calidad de los productos e insumos utilizados por la contratista, analizando las dosificaciones y componentes de los mismos. CUALQUIER IRREGULARIDAD OBSERVADA AL RESPECTO DE LOS CONTENIDOS Y DOSIS (PRODUCTOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS DENTRO DE SU OFERTA) SERÁ CONSIDERADA FALTA LEVE. PRODUCTOS DISTINTOS A LOS DE SU OFERTA Y QUE NO CUENTEN CON LOS REGISTROS SANITARIOS CORRESPONDIENTE EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES SERÁN CONSIDERADOS FALTA GRAVE.

Debe Decir:

CGC 28	Las inspecciones y fiscalizaciones serán como se indica a continuación: Se realizarán supervisiones aleatorias y sorpresivas, del servicio de limpieza, a través de fiscalizadores de la Institución, cuando lo considere necesario para realizar una inspección y evaluación de la calidad del servicio, las inspecciones podrá ser realizada en forma independiente por la Dirección Administrativa, Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, Departamento de Mantenimiento u algún otro órgano de control autorizados por el Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos. Asimismo, se efectuarán pruebas aleatorias de control de calidad de los productos e insumos utilizados por la contratista, analizando las dosificaciones y componentes de los mismos. CUALQUIER IRREGULARIDAD OBSERVADA AL RESPECTO DE LOS CONTENIDOS Y DOSIS (PRODUCTOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS DENTRO DE SU OFERTA) SERÁ CONSIDERADA FALTA GRAVE. Y QUE NO CUENTEN CON LOS REGISTROS SANITARIOS CORRESPONDIENTE EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES SERÁN CONSIDERADOS FALTA GRAVE. LA FALTA DE INSUMOS EN ALGUNA DE LAS DEPENDENCIAS DE ESTA CARTERA DE ESTADO, INDEPENDIENTEMENTE AL MOTIVO (NO SERAN CONSIDERADOS CASOS FORTUITOS NI FUERZA MAYOR) SERÁN CONSIDERADOS FALTAS GRAVES.

Donde Dice:

CGC 30	La Contratante aplicará otras penas pecuniarias en los siguientes casos: El valor de las multas será del (un por ciento), sobre el monto de la factura

correspondiente al mes de la emisión del apercibimiento, generador de la multa.

Quejas: en caso de que la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, reciba por escrito alguna queja sobre el servicio proveído por la contratista, ya sea por falta de limpieza o trato del personal de limpieza u otro.

Falta Leve: Se considerara Falta Leve además de las tipificadas dentro del cuerpo del Pliego de Bases y Condiciones, cualquier incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

Observación: La sumatoria de Dos (2) Faltas Leve, generara un (1) Apercibimiento.

Falta Grave: Se considerara Falta Grave, además de la ya tipificada dentro del cuerpo del Pliego de Bases y Condiciones, aquellas que generen a criterio de la contratante inconvenientes a esta Cartera de Estado.

Observación: Una (1) Falta Grave, es igual a Un (1) Apercibimiento.

La sumatoria de dos (2) Apercibimiento genera una multa.

La sumatoria de cinco (3) multas, otorga a la contratante la posibilidad de rescindir el contrato por incumplimiento, ejecutar la póliza y comunicar a la DNCP.

Tanto la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección Administrativa, y la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones podrán ejercer los controles correspondientes indistintamente.

Procedimiento:

Si alguna queja o falta es comunicada a la Dirección de la UOC, esta notificara a la contratista y emplazara para que la misma realice el descargo correspondiente, si dicho descargo no es justificación valida a criterio de la contratante se realizara por escrito una nota sobre dicha queja o falta.

En caso de constatarse algún tipo de incumplimiento contractual, como resultado por ejemplo de verificaciones o inspecciones In Situ, por parte de alguna de estas Direcciones no será necesario solicitar un descargo a la contratista generándose de oficio algún tipo de Falta conforme a las tipificación y a criterios de la contratante.

a) ***Faltas reiteradas*** *a las cláusulas del contrato y demás documentos integrantes del mismo, que no alteren en forma significativa la calidad del servicio prestado o que no entorpezcan el normal funcionamiento del servicio contratado y que han sido comunicadas por escrito al Proveedor. Se regirá como una Falta Leve.*

b) ***Control de asistencia de los trabajadores****: mensualmente se contabilizarán las ausencias del trabajador no reemplazado por el Proveedor y al respecto se elevará un informe, a fin de contar con la aprobación de la Dirección Administrativa para autorizar a aplicar multa de 1 (un) jornal diario vigente*

	en el mes respectivo, por cada personal ausente en planilla que no haya sido reemplazado, considerando que dichas ausencias afectan a la calidad del servicio. **c)** ***Incumplimiento de plazos*** *señalados por la Contratante para dar solución a objeciones u observaciones formuladas por escrito al Proveedor. Se regirá como una Falta Leve.* **d)** ***Incumplimiento de plazos****, en la entrega de documentos solicitados por la Contratante (Facturas, Recibos, Documentos referentes al cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, laborales y los que la Contratante considere pertinentes). Se regirá como una Falta Leve.* **e)** ***Contravenir*** *lo señalado en la cláusula 26 de las CGC.* *El valor resultante de la aplicación de estas sanciones se cobrará administrativamente, descontándose del monto total a ser abonado mensualmente por el servicio de limpieza prestado por el Proveedor.]*

Debe Decir:

CGC 30	La Contratante aplicará otras penas pecuniarias en los siguientes casos: El valor de las multas será del (tres por ciento), sobre el monto de la factura correspondiente al mes de la emisión del apercibimiento, generador de la multa. Quejas: en caso de que la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, reciba por escrito alguna queja sobre el servicio proveído por la contratista, ya sea por falta de limpieza o trato del personal de limpieza u otro. **Falta Leve:** Se considerara Falta Leve además de las tipificadas dentro del cuerpo del Pliego de Bases y Condiciones, cualquier incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato. A demás de, retraso en la colocación de dispenser o la falta de los mismos, la falta de identificación del personal e uniforme. **Observación:** La sumatoria de Dos (2) Faltas Leve, generara un (1) Apercibimiento. **Falta Grave:** Se considerara Falta Grave, además de la ya tipificada dentro del cuerpo del Pliego de Bases y Condiciones, aquellas que generen a criterio de la contratante inconvenientes a esta Cartera de Estado. Así como, la falta de algún personal, o el reemplazo de alguno sin la notificación correspondiente. **Observación:** Una (1) Falta Grave, es igual a Un (1) Apercibimiento. Un apercibimiento genera una multa. La sumatoria de tres (3) multas, otorga a la contratante la posibilidad de rescindir el contrato por incumplimiento, ejecutar la póliza y comunicar a la DNCP.

Tanto la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección Administrativa, y la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones podrán ejercer los controles correspondientes indistintamente.

Procedimiento:

Si alguna queja o falta es comunicada a la Dirección de la UOC, esta notificara a la contratista y emplazara para que la misma realice el descargo correspondiente, si dicho descargo no es justificación valida a criterio de la contratante se realizara por escrito una nota sobre dicha queja o falta.

En caso de constatarse algún tipo de incumplimiento contractual, como resultado por ejemplo de verificaciones o inspecciones In Situ, por parte de alguna de estas Direcciones no será necesario solicitar un descargo a la contratista generándose de oficio algún tipo de Falta conforme a las tipificación y a criterios de la contratante.

f) ***Faltas reiteradas*** *a las cláusulas del contrato y demás documentos integrantes del mismo, que no alteren en forma significativa la calidad del servicio prestado o que no entorpezcan el normal funcionamiento del servicio contratado y que han sido comunicadas por escrito al Proveedor. Se regirá como una Falta Leve.*

g) ***Control de asistencia de los trabajadores****: mensualmente se contabilizarán las ausencias del trabajador no reemplazado por el Proveedor y al respecto se elevará un informe, a fin de contar con la aprobación de la Dirección Administrativa para autorizar a aplicar multa de 1 (un) jornal diario vigente en el mes respectivo, por cada personal ausente en planilla que no haya sido reemplazado, considerando que dichas ausencias afectan a la calidad del servicio.*

h) ***Incumplimiento de plazos*** *señalados por la Contratante para dar solución a objeciones u observaciones formuladas por escrito al Proveedor. Se regirá como una Falta Leve.*

i) ***Incumplimiento de plazos****, en la entrega de documentos solicitados por la Contratante (Facturas, Recibos, Documentos referentes al cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, laborales y los que la Contratante considere pertinentes). Se regirá como una Falta Leve.*

j) ***Contravenir*** *lo señalado en la cláusula 26 de las CGC.*

El valor resultante de la aplicación de estas sanciones se cobrará administrativamente, descontándose del monto total a ser abonado mensualmente por el servicio de limpieza prestado por el Proveedor.]

La fecha de presentación de las documentaciones: es el 28/09/17 hasta las 09:00 horas.
La fecha de apertura de los sobres: es el 28/09/17 hasta las 09:10 horas.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General de Administración y Finanzas

Abg. RODRIGO IRALA
Director de la U.O.C.